Factura: 001-004-000001139

20151701001P00441

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P00441

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE ESTATUTOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniinete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791873696001		GERENTE GENERAL	ELSA MARILU CUJANO RODRIGUEZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA. REPRESENTADA POR LA SEÑORA ELSA CUJANO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Fc 1139

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NIHIL PRIUS FIDE NOTARIA PRIMERA

2015-17-01-NOTARIA01-P-00441

REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

DE LA COMPAÑÍA

SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA.LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

*****C.P.T****

ESCRITURA NÚMERO: P-00441.-------------------------------

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **martes tres de Marzo del dos mil quince**; ante mí **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señora **ELSA MARILÚ CUJANO RODRÍGUEZ**, a nombre y en representación de **SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA.LTDA.**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, como lo acredita el nombramiento que se acompaña. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a

quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de Ciudadanía que en fotocopia debidamente certificada se acompaña; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Reforma de Estatutos de SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA.LTDA., conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Elsa Marilú Cujano Rodríguez en calidad de Gerente General y Representante Legal de SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA.LTDA., conforme justifica con una copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal de Socios. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el doce de febrero de dos mil tres ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el trece de marzo del mismo año. b) La Junta General Universal de Socios celebrada el doce de enero de dos mil quince, resolvió introducir las reformas correspondientes al estatuto social de la empresa, conforme consta del acta que se agrega como documento habilitante. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal de Socios de doce de enero de dos mil quince, se reforma el artículo tercero del estatuto social que en adelante dirá: "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La

compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional, e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN y a las disposiciones de la ley orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionado con su objeto social. Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito". De igual manera se reforma el artículo Décimo Noveno que dirá en adelante: "Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente: El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años..."; y el artículo Vigésimo que en adelante dirá: "Artículo Vigésimo.- Del Gerente General: El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años...". También se reforma el Artículo Vigésimo Tercero que dirá:" Artículo Vigésimo Tercero - La Junta General de Socios establecerá un órgano de fiscalización cuando así lo creyere conveniente.".- **CUARTA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Elsa Marilú Cujano Rodríguez en calidad de Gerente General y Representante Legal de SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA.LTDA., declara bajo juramento: a) que mi

representada no es contratista del Estado ni de ninguna de sus Instituciones. **QUINTA: DOCUMENTOS.-** Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la completa validez de este instrumento público..- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos habilitantes y anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, y que está firmada por la doctora Catalina Alexandra Saud Mero, portadora de la Matrícula Profesional número doscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Esmeraldas).- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

SRA. ELSA MARILU CUJANO RODRÍGUEZ

C.C.: 080781-77-3

0000 03

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA.LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de enero del año 2015, siendo las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicada en la calle Los Algarrobos No.51-136 y Belisario Peña; se reúnen los siguientes socios: Luis Alberto Calderón Cujano propietario de 67 participaciones, Galo Elvis Calderón Cujano propietario de 67 participaciones y Galo Hermógenes Calderón Haro propietario de 406 participaciones. Las participaciones son de 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Actúa como Secretaria Ad-Hoc de la Junta General la señora Elsa Marilú Cujano Rodríguez y como Presidente Ad-Hoc el señor Luis Alberto Calderón Cujano. El presidente de la Junta ordena que por secretaría se constate el quórum, la secretaria informa que está reunido la totalidad del capital social, por lo tanto declara a la junta universal de acuerdo al Art. 238 de la Ley de Compañías, en consecuencia se instala la sesión y ordena se dé lectura al siguiente orden del día:

1.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

El socio Galo Hermógenes Calderón Haro explica a la Junta General de Socios que es necesario hacer la reforma al contrato social de la compañía en lo que tiene que ver con el objeto social ya que actualmente el objeto social no se ajusta a las nuevas disposiciones de la Ley de Tránsito por lo que el artículo tercero dirá: " ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionado con su objeto social. Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes

organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito".

De igual manera mociona para que la ampliación del período de duración de los administradores sea de cinco años y no de dos años como consta actualmente.

Por lo que el artículo Décimo Noveno dirá en adelante: "Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente: El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años..."

El artículo Vigésimo dirá "Artículo Vigésimo.- Del Gerente General: El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años..."

Continúa con la palabra el socio Galo Calderón y mociona para que se elimine por ser innecesaria, la figura del comisario del artículo vigésimo tercero del contrato social, por lo que Artículo Vigésimo Tercero dirá: "Artículo Vigésimo Tercero.- La Junta General de Socios establecerá un órgano de fiscalización cuando así lo creyere conveniente."

La Junta General de Socios una vez analizadas las reformas propuestas al estatuto social de la compañía aprueba por unanimidad las mismas

La Junta General de Socios resuelve autorizar a la Gerente General de la compañía a realizar todas las gestiones necesarias para la culminación del presente trámite.

Finalmente, se agradece a los presentes por su asistencia y participación. Se concede un receso a fin de que la Secretaria Ad-hoc redacte el acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 11H00 firmando para constancia de la presente acta, el socio por tratarse de una junta universal.

Firman para constancia:

0000 04

Galo Elvis Calderón Cujano
SOCIO

Galo Hermógenes Calderón Haro
SOCIO

Luis Alberto Calderón Cujano
SOCIO/PRESIDENTE AD-HOC

Elsa Marilú Cujano Rodríguez
SECRETARIA AD-HOC

Quito, 8 de enero de 2015

Señora
ELSA MARILÚ CUJANO RODRÍGUEZ
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios reunida el ocho de enero del año 2015 ha tenido el agrado de nombrarla Gerente General de **SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.,** por lo tanto sólo usted ostenta la representación legal y extrajudicial de la compañía por un período de dos años con los deberes y atribuciones establecidos para dicho cargo en el estatuto social.

SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura pública de 12 de Febrero de 2003 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 13 de marzo de 2003, bajo el No. 752 tomo 134 y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito mediante resolución No.SC.IJ.DJC.03.0745 de 25 de Febrero de 2003.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Luis Alberto Calderón Cujano
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

YO, ELSA MARILÚ CUJANO RODRÍGUEZ, ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA.LTDA. QUE ANTECEDE Y PROMETO DESEMPEÑARLO FIELMENTE.

Quito, 8 de enero de 2015

ELSA MARILÚ CUJANO RODRÍGUEZ
c.c.0800781973

TRÁMITE NÚMERO: 1713

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETA SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1243
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	332
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	08/01/2015
FECHA ACEPTACION:	08/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0800781973	CUJANO RODRIGUEZ ELSA MARILU	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 752 DEL: 13/03/2003 NOT: 28 DEL: 12/02/2003 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DEDICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Utiles
Quito a, 4 MAR. 2015
Dr. Jorge Machado Bayallas
Notario Primero del Cantón Quito

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 05-RE-017-2015-ANT-DPP

REFORMA DE ESTATUTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-0908, de fecha 23 de enero de 2015, el representante de la **COMPAÑÍA** denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la **COMPAÑIA**.

Que, la **COMPAÑÍA** que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica que obtuvo la constitución jurídica mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0745, de fecha 25 de febrero del 2003, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.**, mediante Acta de la Junta General Universal de Socios de Servicio de Transporte El Esmeraldeño Cía. Ltda., de fecha 12 de enero de 2015, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la compañía.

Mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada, en el Artículo 1.- "Delegar a las o los Responsables de las Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: *a) "Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada; "b) "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada"; "c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.*

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ SECTOR LA PULIDA, PERIDPO QUITO - ECUADOR

27 FEB. 2015

La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para ofertar incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.

Que, el Departamento Técnico mediante Informe No. 155-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 03 de febrero de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto social; solicitado por la compañía denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 260-AJ-DPP-017-2015-ANT, de fecha 23 de enero de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social; solicitada por la compañía denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2014, resuelve Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada realizar las Reformas de Estatutos de Transporte Terrestre de carga pesada, en el Artículo 1.- c) "Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 1 de la Resolución N° 084-DIR-2013-ANT, de 15 de mayo de 2013.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la **COMPAÑIA** denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL,** de acuerdo al siguiente detalle:

   Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-
   La compañía tiene por objeto la prestación del servicio de transporte de carga pesada al público, en vehículos propios o de terceros, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar válidamente toda clase de actos o contratos sean estos: Civiles, Mercantiles, laborales o de cualquier otra naturaleza permitidos por las leyes de la República del Ecuador, y que tengan relación con el objeto social de la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley; por lo tanto, la compañía podrá comprar, arrendar, adquirir a cualquier titulo bienes muebles o inmuebles; podrá además importar equipos, herramientas, repuestos, accesorios y vehículos para transporte de carga, necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social; pudiendo además asociarse con otra u otras compañías cuyo objeto

27 FEB 2015

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Agencia Nacional de Tránsito

sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades. (sic)

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-

Como consecuencia de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal de Socios de 12 de enero de 2015, se reforma el artículo tercero del estatuto social que en adelante dirá: "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionado con su objeto social. Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. (sic)

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-
Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley".

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
PICHINCHA
CERTIFICO
que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

27 FEB 2015

Agencia Nacional de Tránsito

C000 07

2. Emitir informe previo favorable para que la compañía denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.**, *con domicilio en el cantón* Quito, provincia de Pichincha reforme sus estatutos en cuanto al objeto social, que será reemplazado respectivamente.

3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 23 días del mes de febrero de 2015.

Ing. Ximena Carrera Guerrón
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 080078197-3
APELLIDOS Y NOMBRES
CUJANO RODRIGUEZ
ELSA MARILU
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
GALO HERMOGENES
CALDERON HARO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
V3343V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUJANO DIAZ ANGEL MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ DELGADO MARIA OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 ELECCIONES SECCIONALES 2009 - 2ª

017 - 0166 0800781973
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CUJANO RODRIGUEZ ELSA MARILU

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION 2
CHIMBACALLE PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas útil(es)
Quito a, 4 MAY. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

C000 03

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--otorgó ante mí la escritura de REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA.LTDA., que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a tres de marzo del dos mil quince.-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 01
-QUITO-

Registro Mercantil de Quito

C030 03

TRÁMITE NÚMERO: 16564

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11368
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1272
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0800781973	CUJANO RODRIGUEZ ELSA MARILU	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
FECHA ESCRITURA:	03/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

1187094

Registro Mercantil de Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 752 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13 DE MARZO DE 2003, TOMO 134.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1189095

IMP IGM 11414 ca